



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-003-2023 SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y GRASA  
/CGB -008-2023**

**DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION  
PRIVADA NACIONAL No. GC-LPN- HBCBH-003-2023 PARA LA ADQUISICION DE  
SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y GRASA PARA SER UTILIZADO EN EQUIPO  
RODANTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,  
DEL MUNICIPIO DEL DISTRIO CENTRAL.**

**COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. DE C.V. (REDIPO), CEMCOL COMERCIAL, S.A DE C.V., AUTOPARTES DE HONDURAS S DE R.L. DE C.V** referente a la **licitación pública nacional No. GC-LPN- HBCBH-003-2023 para la adquisición de suministro de lubricantes y grasa para ser utilizado en equipo rodante del Heroico y Benemerito Cuerpo de Bomberos de Honduras, del Municipio del Distrito Central.**- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: “Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: “El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: **“1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional”** **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece:” **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: **“PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: **“ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales”.- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: **“Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.-CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: **“Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas,





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO GC-LPN- HBCBH-003-2023 PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y GRASA PARA SER UTILIZADO EN EQUIPO RODANTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, DEL MUNICIPIO DEL DISTRIO CENTRAL**; la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el sitio [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) canal oficial para publicar este tipo de procesos.- Participaron las siguientes Sociedades Mercantiles: **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. DE C.V. (REDIPO), CEMCOL COMERCIAL, S.A DE C.V., AUTOPARTES DE HONDURAS S DE R.L. DE C.V, MT INVERSIONES S. de RL de CV.- CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE RL DE CV** : debe subsanar Constancia de Solvencia Fiscal y Constancia de Solvencia Patronal con el IHSS.- **CEMCOL COMERCIAL SA DE CV:** debe subsanar: 1) Constancia de solvencia con sus obligaciones tributarias, emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), ya que en el expediente no se encuentra acreditado; 2) Constancia de estar al día con sus obligaciones patronales emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.-



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**AUTOPARTES DE HONDURAS, S. DE RL DE CV:** debe subsanar: 2) Constancia de estar al día con sus obligaciones patronales emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se notificó a la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES PONCE**, la documentación a subsanar al tenor de lo establecido en el artículo 5 párrafo segundo, 50 de la ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento y punto 11.1 (h) de las instrucciones a los oferentes de las Bases de Licitación, con plazo para subsanar del cinco (5) días .-**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) se notificó a la sociedad mercantil **CEMCOLO COMERCIAL SA DE CV**, la documentación a subsanar al tenor de lo establecido en el artículo 5 párrafo segundo, 50 de la ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento y punto 11.1 (h) de las instrucciones a los oferentes de las Bases de Licitación, con plazo para subsanar del cinco (5) días .- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés, se notificó a la Sociedad **AUTOPARTES DE HONDURAS** la documentación a subsanar al tenor de lo establecido en el artículo 5 párrafo segundo, 50 de la ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento y punto 11.1 (h) de las instrucciones a los oferentes de las Bases de Licitación, con plazo para subsanar del cinco (5) días **CONSIDERANDO** que en fecha veintiocho (28) de agosto se remiten las bases de Licitación al Centro de Diagnóstico (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE (REDIPO)**, subsana a cabalidad lo requerido en fecha ocho de septiembre y enviado en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la sociedad mercantil **CEMCOLO COMERCIAL SA DE CV**, subsana a cabalidad lo requerido en fecha ocho de septiembre y enviado en fecha once del mismo mes del año dos mil veintitrés (2023).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Sociedad Mercantil **AUTOPARTES DE HONDURAS S DE RL** subsana lo solicitado . **CONSIDERANDO** la unidad ejecutora de la presente licitación (Operaciones) a través del Teniente de Bomberos emite dictamen técnico de las ofertas relacionadas.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**Análisis Económico**

**Garantía de Mantenimiento de Oferta**

<b>Empresa</b>	<b>MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS</b>	<b>Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento</b>	<b>Emisor/Vigencia y número de garantía (%)</b>
Representaciones y Distribuciones Ponce (REDIPO) S de R.L. de C.V.	Monto de la oferta <b>QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS.</b> (Lps. 510,669.00) Desglosados así: <b>OFERTA:</b> <b>CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 65/100</b> (Lps. 434,068.65) 15% Impuesto sobre ventas <b>SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 35/100</b> (Lps. 76,600.35)	<b>DIEZ MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS</b> (Lps. 10,300.00)	<b>CHEQUE CERTIFICADO N°00000905 NO NEGOCIABLE DE BANCO PROMERICA DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2023.</b>
<b>CEMCOL COMERCIAL S.A DE C.V</b>	Monto de la oferta <b>SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 02/100</b> (Lps. 656,929.02) Desglosados así: <b>OFERTA:</b> <b>QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100</b> (Lps. 558,382.02) 15% Impuesto sobre ventas <b>NOVENTA Y OCHO MIL</b>	<b>TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 40/100</b> (Lps. 13,138.40)	<b>GARANTIA N° 202361299007068 CON VIGENCIA DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 BANCO BANPAIS</b>





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

	<b>QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (Lps. 98,538.00)</b>		
<b>AUTOPARTES HONDURAS S DE R. L.</b>	<p>Monto de la Oferta</p> <b>QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUAREANTA Y DOS LEMPIRAS (Lps. 578,542.00)</b> <p>Desglosado Así: <b>OFERTA CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 7/100 (Lps. 491,760.7)</b><p>15% Impuesto sobre ventas.</p><b>OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 3/100 (Lps. 86,781.3)</b></p>	<b>ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 84/100 (Lps. 11,570.84)</b>	<b>CHEQUE CERTIFICADO N° 00000117 NO NEGOCIABLE BAC CREDOMATIC DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL 2023</b>
<b>MT INVERSIONES S DE R.L. DE C.V.</b>	<p>Monto de la Oferta</p> <b>QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (Lps. 554,737.00)</b> <p>Desglosado Así</p> <b>OFERTA CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 45/100 (Lps. 471,526.45)</b> <p>15% Impuesto sobre Venta</p> <b>OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 55/100 (Lps. 83,210.55)</b>	<b>NO PRESENTO</b>	





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**Análisis comparativo**

<b>Sociedad Mercantil</b>	<b>Observaciones</b>
<p><b>REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE (REDIPO) S DE R.L. DE C.V</b></p> <p>Monto de la oferta</p> <p><b>QUINIENTOS DIEZ MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS.</b> (Lps. 510,669.00)</p> <p>Desglosados así:</p> <p align="center"><b>OFERTA:</b></p> <p><b>CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 65/100</b> (Lps. 434,068.65)</p> <p>15% Impuesto sobre ventas</p> <p><b>SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 35/100</b> (Lps. 76,600.35)</p> <p align="center"><b>AUTO PARTES HONDURAS S DE R.L.</b></p> <p>Monto de la Oferta</p> <p><b>QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUAREANTA Y DOS LEMPIRAS</b> (Lps. 578,542.00)</p> <p>Desglosado Así: <b>OFERTA</b></p> <p><b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 7/100</b> (Lps. 491,760.7)</p> <p>15% Impuesto sobre ventas.</p> <p><b>OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 3/100</b> (Lps. 86,781.3)</p>	<p>Oferta económica más favorable es la de <b>REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE (REDIPO) S DE R.L. DE C.V.</b> con una diferencia con la segunda mejor oferta de <b>AUTO PARTES HONDURAS S DE R.L.</b> por la cantidad de <b>CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 05/100</b> (Lps. 57,692.05) y diferencia con la tercera oferta de <b>CEM COL COMERCIAL S.A DE C.V</b> por la cantidad de <b>CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 37/100</b> (Lps. 124,313.37)</p>





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



<p><b>CEMCOL COMERCIAL S.A DE C.V</b> Monto de la oferta</p> <p><b>SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 02/100 (Lps. 656,929.02)</b> Desglosados así:</p> <p align="center"><b>OFERTA:</b></p> <p><b>QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (Lps. 558,382.02)</b> 15% Impuesto sobre ventas <b>NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (Lps. 98,538.00)</b></p>	
---	--

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis técnico de las ofertas, corroborando lo siguiente: **OBSERVACIONES:** Se considera que el lubricante de mejor calidad y apegado a las bases de especificaciones técnicas para la aplicación al equipo rodante es la marca VALVOLINE, presentada por la Empresa **AUTOPARTES DE HONDURAS**, de la cual también tienen referencia basadas en la experiencia de la Institución.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: Adjudicar el contrato para el suministro de Lubricantes y Grasa que serán utilizados en equipo rodante de la Estación Central y Sub Estaciones del Distrito Central a la Sociedad Mercantil **AUTOPARTES DE HONDURAS S de RL**, por la cantidad global de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 578,542.00)**, precio que incluye el quince (15%) por ciento de impuesto sobre ventas.- **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso

de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato para el suministro de Lubricantes y Grasa de la Estación Central y Sub Estaciones del Municipio del Distrito Central **AUTOPARTES DE HONDURAS**., por un total global de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 578,542.00)**, suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.-Siendo su oferta apegada a los intereses de la Institución y estar dentro del presupuesto asignado para la compra.-**SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.-**TERCERO:** Que la cantidad adjudicada se encuentra dentro del presupuesto asignado por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras para esta compra.- **CUARTO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.- **QUINTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. -

**NOTIFIQUESE.**

**Capitán de Bomberos**

**Ángel Romelio Fúnez Juárez**  
**Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.**

**Abg. María Antonia Velásquez Ramos**  
**Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.**

